



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ2-2026-0002-R

Tena, 14 de enero de 2026

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 2

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales”.

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos y se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad, participación nacional, integridad y mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable”.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente, en coordinación con la unidad de planificación, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”.

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Plan Anual de Contratación - PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación, código CPC, cantidad, unidad de medida, costo estimado, tipo de compra, procedimiento sugerido, régimen, presupuesto estimativo y cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse conforme y en la oportunidad prevista en el Plan Anual de Contratación, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, por justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.

Que, el mismo artículo 64 del Reglamento General prevé que no será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado para determinados procedimientos, entre ellos: “a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente”.

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 24-18-ACU, de 12 de julio de 2024, establece: “Elaboración del



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ2-2026-0002-R

Tena, 14 de enero de 2026

Plan Anual de Contrataciones. - Para efectos de la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC) se considerarán el Plan Operativo Anual (POA) inicial y el Plan Anual de Inversiones (PAI), debidamente aprobados por la Máxima Autoridad institucional”, y dispone que las Subsecretarías Zonales y Direcciones Distritales deberán elaborar y remitir el PAC dentro del plazo de los diez (10) primeros días del mes de enero de cada año para su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), debiendo reportar el cumplimiento una vez publicado.

Que, el mismo artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 24-18-ACU advierte que el cumplimiento de lo allí dispuesto es de responsabilidad privativa de los servidores designados y que su inobservancia dará lugar a las acciones disciplinarias que correspondan, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que, el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 24-18-ACU determina: “Aprobación del Plan Anual de Contrataciones y reformas. - Desde la recepción del PAC, corresponde a los servidores allí determinados, dentro del ámbito de sus atribuciones, aprobar, disponer y publicar el PAC en el plazo de cinco (5) días”, asignando dicha competencia, en el ámbito territorial correspondiente, a los Subsecretarios/as Zonales, y precisando que están facultados para conocer y aprobar cualquier reforma al PAC.

Que, la Circular Nro. MIT-DGPP-26-3-CIR, de 05 de enero de 2026, emitió directrices de obligatorio cumplimiento para la elaboración y publicación del PAC 2026; dispuso su publicación en el SOCE y en la página institucional; y estableció la obligación de informar formalmente su cumplimiento.

Que, mediante Memorando Nro. MIT-CGPGE-2026-9-ME, de 05 de enero de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas Zonal 2 la formulación del Plan Operativo Anual de Gasto Permanente POA 2026, correspondiente a los Grupos de Gasto 53 y 57, disponiéndose su remisión dentro del plazo establecido para tal efecto.

Que, mediante Memorando Nro. MIT-SUBZ2-2026-0005-M, de 05 de enero de 2026, la Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas Zonal 2, en atención al requerimiento de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a las Direcciones Distritales de Orellana, Napo y Pichincha la formulación del POA 2026 de Gasto Permanente (Grupos 53 y 57), estableciendo el plazo correspondiente para la entrega de la información y remitiendo las matrices pertinentes para la distribución del techo presupuestario asignado.

Que, mediante Memorando Nro. MIT-SUBZ2-2026-0014-M, de 06 de enero de 2026, la Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas Zonal 2 remitió a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica el Plan Operativo Anual 2026 de Gasto Permanente (Grupos 53 y 57), consolidado con la información correspondiente a la Zona 2, en función de las necesidades presentadas por las Direcciones Distritales de Orellana, Napo y Pichincha.

Que, mediante Memorando Nro. MIT-CGPGE-2026-49-ME, de 08 de enero de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la máxima autoridad institucional la aprobación del Plan Operativo Anual POA 2026 de gasto corriente del Ministerio de Infraestructura y Transporte, con el presupuesto inicial asignado, conforme el detalle consolidado remitido para dicho propósito.

Que, mediante Memorando Nro. MIT-MIT-2026-0006-ME, de 08 de enero de 2026, el Ministro de Infraestructura y Transporte, Subrogante, aprobó el Plan Operativo Anual de Gasto Permanente Año 2026 del Ministerio de Infraestructura y Transporte, conforme la recomendación emitida por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, y dispuso las acciones institucionales pertinentes para la optimización del manejo presupuestario del gasto corriente.

Que, mediante Memorando Nro. MIT-CGPGE-2026-50-ME, de 08 de enero de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica puso en conocimiento de la Coordinación General Administrativa Financiera la aprobación del POA institucional y, posterior al análisis correspondiente, aprobó la Reforma Nro. 001 al POA de Gasto Permanente, solicitando se efectúen las gestiones pertinentes en el sistema e-SIGEF, en el ámbito de las atribuciones de la unidad competente.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SUBZ2-2026-0002-R

Tena, 14 de enero de 2026

Que, mediante Memorando Nro. MIT-CGPGE-2026-68-ME, de 12 de enero de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica socializó a la Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas Zonal 2 la aprobación del Plan Operativo Anual de Gasto Permanente 2026 y solicitó dar estricto cumplimiento a lo aprobado, a fin de garantizar una adecuada planificación, ejecución y control de los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2026.

Que, mediante Memorando Nro. MIT-SUBZ2-2026-0043-M, de 13 de enero de 2026, la Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas Zonal 2 socializó a las Direcciones Distritales de Orellana, Napo y Pichincha la aprobación del Plan Operativo Anual de Gasto Permanente 2026 de la Zona 2 y dispuso que las áreas a su cargo den estricto cumplimiento a lo aprobado, orientado a asegurar la adecuada planificación, ejecución y control de los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2026.

Que, mediante Memorando Nro. MIT-DPP-2026-68-ME, de 14 de enero de 2026, el Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Pichincha solicitó a la Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas Zonal 2 la aprobación y disposición de publicación de la matriz del Plan Anual de Contratación (PAC) de Gasto Permanente correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de dicha Dirección Distrital, sustentando su requerimiento en las directrices institucionales impartidas para la elaboración y remisión del PAC-2026.

Que, se cuenta con la matriz del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 correspondiente a la DIRECCION DISTRITAL 17D02-CALDERON-LLANO CHICO-GUAYLLABAMBA-PICHINCHA-MIT, elaborada con base en el POA de gasto permanente aprobado —esto es, gasto corriente— y en la programación presupuestaria institucional aplicable, por lo que corresponde su aprobación para su inmediata publicación y ejecución conforme a la normativa vigente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU, de 12 de julio de 2024, y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2026 —GASTO CORRIENTE— de la DIRECCION DISTRITAL 17D02-CALDERON-LLANO CHICO-GUAYLLABAMBA-PICHINCHA-MIT, conforme la matriz institucional correspondiente, la cual se incorpora como Anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Distrital de Pichincha, por intermedio del servidor responsable del manejo del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), que proceda con la publicación inmediata del PAC aprobado en el SOCE y en el sitio web institucional, de conformidad con los plazos y directrices establecidos en la Circular Nro. MIT-DGPP-26-3-CIR y la normativa aplicable.

Artículo 3.- Disponer que los procesos de contratación se ejecuten conforme a la programación aprobada en el PAC 2026, previa certificación de disponibilidad presupuestaria; y que cualquier reforma al PAC se tramite mediante resolución administrativa debidamente motivada, con sustento técnico y económico, en observancia de la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su ejecución y publicación conforme a derecho.



Resolución Nro. MIT-SUBZ2-2026-0002-R

Tena, 14 de enero de 2026

Documento firmado electrónicamente

Ing. Yesica Maritza Aigaje Tandayamo

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 2

Referencias:

- MIT-DPP-2026-68-ME

Anexos:

- matriz_pac_gc_2026_ddp-signed-1-signed.pdf
- plantilla_pac_gc_2026_ddp-signed-1-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Abogado
Edgar Leonardo Cano Guanuche
Analista Jurídico Provincial

ec